CONSULTA

En el cálculo de la anualidad teórica de amortización para la determinación del Ahorro Neto (art 53 Real Decreto Legislativo 2/2004 , ¿debiera incluirse la correspondiente a la devolución de la participación de los ingresos del Estado 2008,2009 y 2013?

CONTESTACIÓN

(sgrfel@hacienda.gob.es).

El cálculo del ahorro neto parte de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En dichos ingresos ha sido descontada la correspondiente retención por la referida devolución de las liquidaciones de esos ejercicios. Si se descontase, además la ATA correspondiente a esas deudas se estaría efectuando un "doble descuento", por lo que no procede incluir esas devoluciones en la ATA.

***Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales***

***Secretaría General de Financiación Autonómica y Local***

***Ministerio de Hacienda y Función Pública; C/ Alberto Bosch, 16, 2ª  Planta, 28071 Madrid***